CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 143-2026 DEL 24 DE ABRIL DEL 2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE FLANDES Y JHONESTIL URIBE MAPE.

Entre el **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA**, entidad pública del orden municipal, identificada con el NIT No. 809003128-2, representada legalmente por **DIEGO ANDRÉS GUERRA QUINTERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.402.021 de Ibagué Tolima, nombrado como Gerente mediante Decreto No. 098 del 26 de marzo del 2024, posesionado mediante el acta de fecha 26 de marzo del 2024, debidamente facultado para celebrar el presente acto conforme lo dispuesto en los Acuerdos de Junta Directiva No. 001 del 08 de abril de 2020, Acuerdo No. 001 del 22 de octubre del 2021 y Acuerdo No. 002 del 15 de octubre del 2025 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, el señor(a) **JHONESTIL URIBE MAPE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 93.370.226, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1472 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, manifestamos que hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se obliga con el contratante a la PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE RED DE FRIO, VACUNACION Y AIRES ACONDICIONADOS PARA LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE FLANDES TOLIMA. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A.- OBLIGACIONES GENERALES. 1.- Cumplir** y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes. **2.-** Prestar el servicio con idoneidad, calidad y oportunidad. **3.-** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato. **4.-** Presentar previo a cada pago informes de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales y, cinco (5) días posteriores a la terminación del contrato informe final del mismo. **5.-** Entregar al supervisor del contrato previo a cada pago y para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. **6.-** Devolver al finalizar el plazo de ejecución del contrato los bienes y

elementos que le haya sido entregado. **B- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1-.** Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de red de frio, vacunación y de los aires acondicionados de la E.S.E, de conformidad a la propuesta presentada que hace parte integral del contrato y de acuerdo con el siguiente cuadro de detalle y valores.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA.
1	Un (1) congelador horizontal HAIER	4 mantenimientos	$325.000.00
2	Dos (2) Refrigeradores Horizontal Vesfrost.	4 mantenimientos	$325.000.00
3	Un (1) congelador horizontal residuos	4 mantenimientos	$325.000.00
4	Seis (6) refrigeradores verticales	4 mantenimientos	$115.000.00
5	Cuatro (4) aires acondicionados mini Split	4 mantenimientos	$160.000.00

PARAGRAFO: En caso de requerirse el mantenimiento correctivo, el contratista realiza las acciones correspondientes a la necesidad y los repuestos requeridos son aportados por el contratista con cargo al presupuesto de la ESE diferente a al valor ordinario del contrato pactado. **2.-** Revisar de manera constante e informar sobre la revisión realizada de red de frio y de aires acondicionados de la E.S.E. **3.-** Actualizar el inventario de los equipos de red de frio, y aires de acondicionados de manera digital y de fácil acceso. **4.-** Apoyar en la elaboración de las bases de datos de los equipos de red de frio, vacunaciones y aires acondicionados, existentes en la Entidad clasificándolos por el riesgo, marca, modelos, serial y demás datos necesarios. **5.-** Realizar en cuatro (04) mantenimientos a todos los equipos mencionados en el numeral 1 los cuales se programarán con el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** Los procesos estarán sujetos al cumplimiento de las actividades de mantenimiento por parte del contratista y a los pagos oportunos por parte del contratante, esto es, el segundo proceso de mantenimiento no se hará efectivo hasta tanto no se haya recibido el pago correspondiente al primer proceso de mantenimiento. **6.-** Emplear en el mantenimiento, con elementos de primera calidad. **7.-** Garantizar el funcionamiento óptimo de los equipos de red de frio, vacunación, aires acondicionados. **8.-** Prestar el apoyo en la elaboración del protocolo de limpieza y desinfección de los equipos de red de frio. 9.- Asistir o estar dispuesto mediante comunicación electrónica, telefónica en eventos que se requieran de forma extraordinaria en ocasión a la revisión de un equipo de red de frio o de bridar las instrucciones para el buen funcionamiento de un equipo prioritario en los servicios de la Entidad. **10.-** Asesorar y acompañar en la actualización del plan de mantenimiento Hospitalario de la Entidad. **11.-** Apoyar

todos los procesos administrativos y asistenciales que le sean transversales dentro de los procesos que se requiera. **12.-** Realizar la elaboración de guías rápidas de manejo de equipos, para tal efecto, el hospital suministrara oportunamente la información requerida para tal fin. **13.-** Apoyar las demás que sean impartidas por el Supervisor de la orden, que se deriven o tengan relación con la naturaleza de esta. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($11.971.400,00) MCTE,** los cuales se encuentran incluidos en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026,** respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 220 del 01 de abril del 2026.** El Hospital efectuará cuatro (04) pagos iguales y vencidos, cada uno por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.992.850,00) MCTE,** que serán cancelados el primero, una vez ejecutado el primer mantenimiento con sus respectivos informes y así sucesivamente con los tres mantenimientos restantes. **PARAGRAFO PRIMERO.** los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, de los pagos de seguridad social integral y demás documentos pertinentes. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Por ser un contrato de prestación de servicios que se ejecuta con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los honorarios pactados no son correlativos al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y/o las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. Para la cancelación de la respectiva cuenta se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a.** El informe de actividades. **b.** Cuenta de cobro. **c.** Acreditar los pagos al Sistema General de Seguridad Social y ARL. **d.-** Presentar Certificación de recibido a satisfacción del servicio por parte del Supervisor. **CLAUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contratista cumplirá con las obligaciones del presente contrato será el municipio de Flandes. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (248) DÍAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** En virtud del contrato, el HOSPITAL se obliga: **1.-** Suministrar la información y elementos necesarios para la realización de las actividades contratadas. **2.-** Realizar la supervisión del contrato. **3.-** Cumplir con los pagos que se deriven del

contrato en los términos pactados. 4.- Todas aquellas que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Hospital podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD:** De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, el Hospital podrá declarar la caducidad del contrato cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El Hospital, por medio del Profesional Universitario, quien hará sus veces, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1).-** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2).-** Suscribir acta de inicio del contrato; **3).-** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4).-** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5).-** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias y solicitar modificaciones enmarcadas dentro de los términos del contrato, siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **6).-** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Hospital; **7).-** Sugerir al Hospital, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; **8).-** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del Hospital. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran domicilio contractual el municipio de Flandes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el numeral 6.3. Del Estatuto de Contratación de la Entidad "en los contratos que no superen los 25 salarios mínimos mensuales legales vigentes, podrá prescindirse de las garantías a juicio del Hospital", así las cosas y dado que la cuantía del contrato a celebrar no supera dicho monto, la Entidad no solicitará la constitución de garantías para el presente proceso. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO. -** El contrato podrá

terminarse por cualquiera de las siguientes razones, i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del contrato; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- EXENCIÓN RELACIÓN LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2° numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá vinculación laboral alguna con el Hospital, así como tampoco tendrá derecho al pago de prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en el presente contrato, razón por la cual, el contratista será totalmente responsable del pago de estas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del año 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación y en tal sentido, el mismo se entenderá liquidado con la prestación del servicio, previa certificación expedida por el supervisor del contrato y posteriormente, el pago de la totalidad de los valores pactados como honorarios del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al Hospital la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose los respectivos descuentos de los pagos que resulten a favor del contratista, descuentos que son autorizados con la suscripción del contrato, previa la declaratoria de incumplimiento al contratista por parte del Hospital, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y con observancia del procedimiento señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y Ley 1150 de 2007, al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, pensiones en calidad de cotizante independiente. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del Hospital. **PARÁGRAFO.** El contratista una vez suscrito el presente contrato,

deberá afiliarse a riesgos laborales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la expedición del certificado de Disponibilidad presupuestal y la firma de las partes, y para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a las partes los presentados por el contratista, y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en dos (2) ejemplares, en el Municipio de Flandes– Tolima, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta lectura, a los veinticuatro (24) días de abril del 2026.

DIEGO ANDRÉS GUERRA QUINTERO
Gerente

JHONESTIL URIBE MAPE
Contratista

HAROLD NORBEY FRANCO
Profesional Universitario.

Revisó Parte Legal. Carlos Mario Barrios Castillo. Abogado.